

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 06 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO - META
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00129-00

Mediante auto del 19 de julio de 2019, el Despacho admitió la demanda de la referencia, y notificó al Ministerio Público y al municipio de Restrepo - Meta el 16 de enero hogaño¹.

Con memoriales radicados el pasado 27 de enero, los ciudadanos CESAR AUGUSTO ROBAYO ÁLVAREZ y NÉSTOR ARNULFO GARCÍA PARRADO, manifestaron su oposición frente a la medida cautelar solicitada por la entidad accionante.

Una vez revisado el expediente y escrito de demanda, se observa que no fue aportada solicitud de medida cautelar, sin embargo en los archivos digitales contenidos en el disco compacto anexo, efectivamente reposa el documento con el que el Departamento del Meta solicita la suspensión provisional del acuerdo No. 027 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Municipio de Restrepo - Meta.

En tal sentido, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., conformando cuaderno de medida provisional a parte y corriendo traslado a la demandada de la solicitud, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

1. Córrase traslado de la medida cautelar propuesta por el DEPARTAMENTO DEL META, a la parte demandada, es decir al MUNICIPIO DE RESTREPO, por el término de cinco (5) días.
2. Suspender el término de traslado de la demanda durante el lapso que ingrese al Despacho.
3. Por secretaría, abrase cuaderno separado para tramitarse la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

¹ Folios 76 al 79



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 06 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. _____ del 07 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA

Secretaria